

CIVIL

Radicación N° 68689 31 001 2021-00160- 00

Al Despacho para lo que estime conveniente proveer.

San Vicente de Chucurí, 27 de septiembre de 2022

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO  
Secretaria

## JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí Santander, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Vía correo electrónico institucional, fue recibido poder otorgado por JORGE ENRIQUE JR SERRANO SILVA. El artículo 301 del C.G.P. señala:

*“Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad.”*

En atención a la norma anterior, se reconoce personería para actuar al abogado JAIME RUEDA DIAZ portador de la T.P. 72.831 como apoderado JORGE ENRIQUE JR SERRANO SILVA, quien se entiende notificado por conducta concluyente en la fecha de notificación de esta providencia.

Remítase por citaduría el expediente al correo electrónico del abogado RUEDA DIAZ.

### NOTIFÍQUESE

Firmado Por:  
Reynaldo Antonio Rueda Rojas  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo  
San Vicente De Chucuri - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4416289a289a0aed23c91886b91f38c6ca2034efb4b876f134e3cbff01f729fc**

Documento generado en 28/09/2022 03:53:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **29 de septiembre de 2022** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>